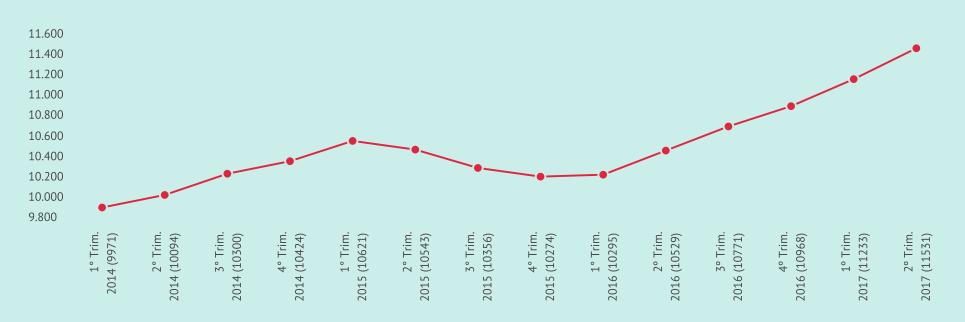
BOLETÍN ESTADÍSTICO DE LA PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN "LAS CÁRCELES FEDERALES EN NÚMEROS"

AÑO 2 - Nº 7: 2º Trimestre de 2017

Evolución histórica y caracterización de la población privada de libertad

Evolución histórica trimestral de la población privada de su libertad alojada en el SPF (2014 - 2017)



Fuente: Base de Datos de Población y Alojamiento de la PPN. En todos los casos se toman los últimos partes de población disponibles para cada trimestre.

*Esta cifra no contempla a los detenidos por jurisdicción nacional o federal alojados en centros de detención no penitenciarios como comisarías, y establecimientos de Servicios Penitenciarios Provinciales.



La inflación penitenciaria en Argentina se encuentra íntimamente asociada al aumento vertiginoso de las tasas de encarcelamiento iniciado en Estados Unidos en la década de 1980 y, globalmente, diez o veinte años más tarde. Esta tendencia, actualmente en descenso en EEUU y algunos países de Europa Central, se originó a consecuencia de la implementación de estrategias de endurecimiento punitivo, antes que del agravamiento del delito y la criminalidad. Para comprender el fenómeno desde una pespectiva multifactorial se debe tener en cuenta el uso sistemático de la prisión preventiva, la baja utilización de las medidas alternativas a la cárcel, la reducida aplicación de institutos de libertades anticipadas, la presión de la opinión pública en los actuales debates acerca del binomio seguridad / inseguridad, entre otros indicadores que permiten entender el crecimiento de la prisonización.

Las proyecciones futuras de este fenómeno resultan poco auspiciosas. Recientemente fue promulgada la ley 27.375 que introduce numerosas modificaciones a la ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, al igual que sobre ciertos aspectos el código penal. Entre sus novedades se destaca la eliminación de la progresividad de la ejecución penal para la mayor parte de los condenados y su reducción a su mínima expresión para el resto. En particular, plantea la imposibilidad para determinados delitos del acceso a salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional y libertad asistida ampliando considerablemente la lista de delitos excluídos de estos derechos. Se trata de una nueva legislación que supone importantes restricciones para el egreso de las personas detenidas, por ende resulta esperable que este endurecimiento punitivo infle los niveles de encarcelamiento. El fenómeno de la sobrepoblación carcelaria en la actualidad ya constituye un problema acuciante en varios servicios penitenciarios de Argentina que, de no abordarse de forma planificada y respetuosa de los derechos de la población presa, se verá agravado con la implementación de estas medidas regresivas.

Los fracasos de las experiencias internacionales que pretendieron controlar el delito y reducir la inseguridad a partir de políticas punitivas de "mano dura" ya han corroborado que estos programas no hacen más que impactar de forma negativa en los índices de prisonización y en las condiciones materiales en las que se desarrolla el encierro penitenciario.



Evolución trimestral de la población alojada y de la capacidad de alojamiento declarada en el SPF (2014 - 2017)



Fuente: Base de Datos de Población y Alojamiento en el SPF de la PPN. En todos los casos se toman los últimos partes de población, disponibles para cada período. Los porcentajes expresan el nivel de ocupación del sistema penitenciario federal de acuerdo a las plazas formalmente declaradas.

Según los datos oficiales de Argentina, las cárceles federales han funcionado durante los últimos años con una ocupación cercana al 90% de su capacidad de alojamiento declarada. Al finalizar el período 2016 la tasa de ocupación ha mantenido su tendencia creciente, superando durante todos los meses de 2017 su máximo histórico, funcionando con sobrepoblación general.

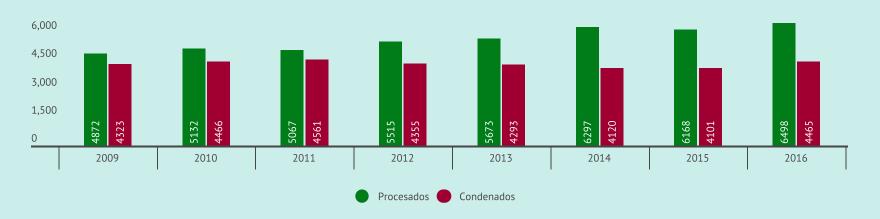
Las medidas adoptadas por la administración penitenciaria en relación a la definición y fijación de las capacidades de alojamiento, lejos de contener la problemática, la han agravado al carecer de criterios objetivos para la definición del cupo carcelario. Durante los últimos años, además, se ha dificultado el acceso a información confiable.

Se identificaron varias modificaciones en la forma de informar el cupo penitenciario, lo que produjo un abrupto incremento y descenso de los datos oficiales acerca de las plazas de alojamiento. A partir de febrero* de 2015 el SPF dejó de informar en sus registros institucionales la "capacidad real" (cifra referida a la cantidad de plazas disponibles para el alojamiento) y comenzó a indicar sólo la "capacidad general" que contempla el total de plazas en cada establecimiento, incluyendo celdas o pabellones clausurados o inhabilitados. Por ende, a pesar de lo que indican las cifras publicadas, no se produjo un aumento efectivo en la capacidad de alojamiento, sino que se produjo una modificación del fenómeno contabilizado.

Durante el segundo trimestre de 2016 el SPF sinceró las cifras relativas a la capacidad de alojamiento efectivamente disponible. En el mes de abril** los listados de población volvieron a discriminar entre "capacidad general" y la "real" -es decir aquella en condiciones mínimas de habitabilidad-, ahora bajo la denominación de "capacidad utilizable". La importante disminución en cuanto al cupo informado que se observa durante el segundo trimestre de 2016 no se explica a partir de una reducción de la capacidad operativa, sino que es producto del reconocimiento institucional del problema. Al publicar cifras más cercanas a la crisis de alojamiento que atraviesa el SPF emerge el preocupante dato de que, al menos desde 2017, las cárceles federales están funcionando con sobrepoblación general y creciente.

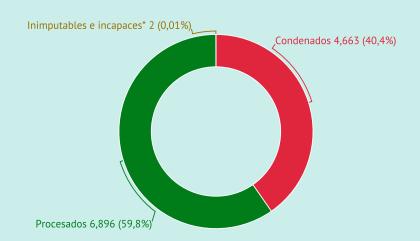


Evolución histórica de alojados en el SPF según situación legal (2009 - 2016)



Fuente: Base de datos de Población y Alojamiento en el SPF de la PPN

Alojados en el SPF según situación legal. Segundo trimestre de 2017





El 60% de los detenidos en el SPF se encuentra bajo PRISIÓN PREVENTIVA



Solo 4 de cada 10 presos en el SPF poseen CONDENA FIRME

Fuente: Elaboración propia en base al parte semanal de población del SPF correspondiente al 30-06-2017 *Art. 34 Inc. 1 C.P. y art. 77 C.P.P.N.



Evolución histórica de niños alojados con sus madres y mujeres embarazadas en el SPF (2009-2016)

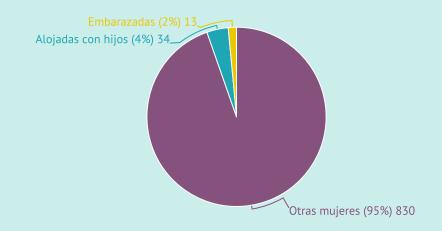
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Niños alojados con sus madres	52	47	42	57	49	46	36	31
Embarazadas	19	6	9	19	27	22	13	12

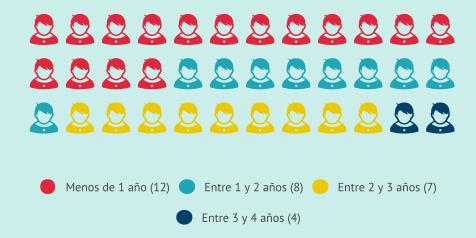
Considerando los niveles de ocupación de las cárceles federales, y los problemas estructurales que presenta la vida en prisión, resulta urgente la aplicación de estrategias que reduzcan el encarcelamiento masivo. En esta línea, es especialmente problemático el uso exacerbado de la prisión preventiva y la privación de la libertad de mujeres embarazadas o con hijos en prisión en condiciones de acceder, decisión judicial mediante, a la detención domiciliaria.

Fuente: Elaboración propia en base a los partes semanales de población del SPF

Mujeres, mujeres embarazadas y mujeres con hijos alojadas en el SPF. Segundo trimestre de 2017

Rango de edad de los niños alojados con sus madres en el SPF. Segundo trimestre de 2017

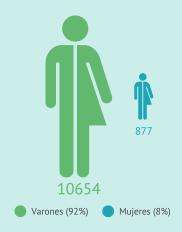




Fuente: Elaboración propia en base al parte semanal de población del SPF correspondiente al 30-06-2017



Alojados en el SPF según sexo. Segundo trimestre de 2017



Los datos oficiales acerca de los alojados en el SPF no permiten hacer distinciones de género, puesto que las síntesis de población elaboradas semanalmente por la administración penitenciaria no contemplan este dato. La única información que se registraba hasta 2016 indicaba la cantidad de plazas destinadas a lxs detenidxs trans, lo que resultaba insuficiente debido a que no permitía identificar al número de personas que se reconocen como miembros del colectivo LGBTI. Durante el último trimestre de 2016 se suprimió este dato y actualmente no hay ningún tipo de referencia al género de las personas privadas de libertad.

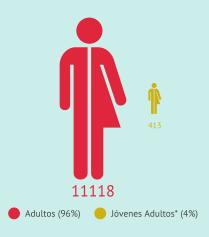
Tomando las clasificaciones oficiales por sexo, al final del primer semestre la representación de las mujeres ha trepado un punto en relación al primer trimestre de 2017, alcanzando al 8% de las personas alojadas en el SPF.

Fuente: Elaboración propia en base al parte semanal de población del SPF correspondiente al 30-06-2017

Alojados en el SPF según categoría etaria. Segundo trimestre de 2017

En términos etarios, los Jóvenes Adultos continúan representando el 4% de las personas detenidas en el SPF.

Al igual que con las mujeres, los niños, los extranjeros y las personas con alguna discapacidad, es importante que la política penitenciaria despliegue programas tendientes a atender las especificidades propias de cada uno de estos colectivos a los efectos de que su encierro se desarrolle en un contexto respetuoso de sus derechos y necesidades particulares.



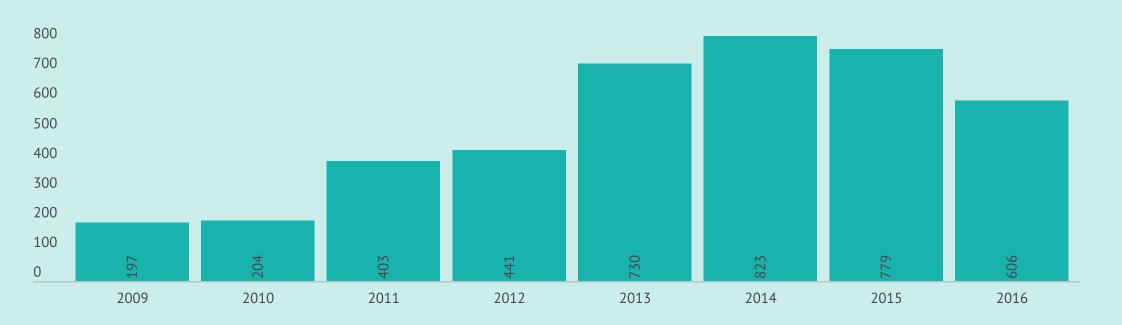
Fuente: Elaboración propia en base al parte semanal de población del SPF correspondiente al 30-06-2017

^{**} La clasificación "Jóven Adulto" es una categoría penitenciaria utilizada para clasificar a las personas de entre 18 y 21 años de edad, diferenciando este grupo del resto de la población mayor de 21 años.



Efectos más graves del encarcelamiento TORTURA Y MALOS TRATOS

Evolución histórica de casos de tortura y malos tratos* registrados por la PPN. Período 2009-2016

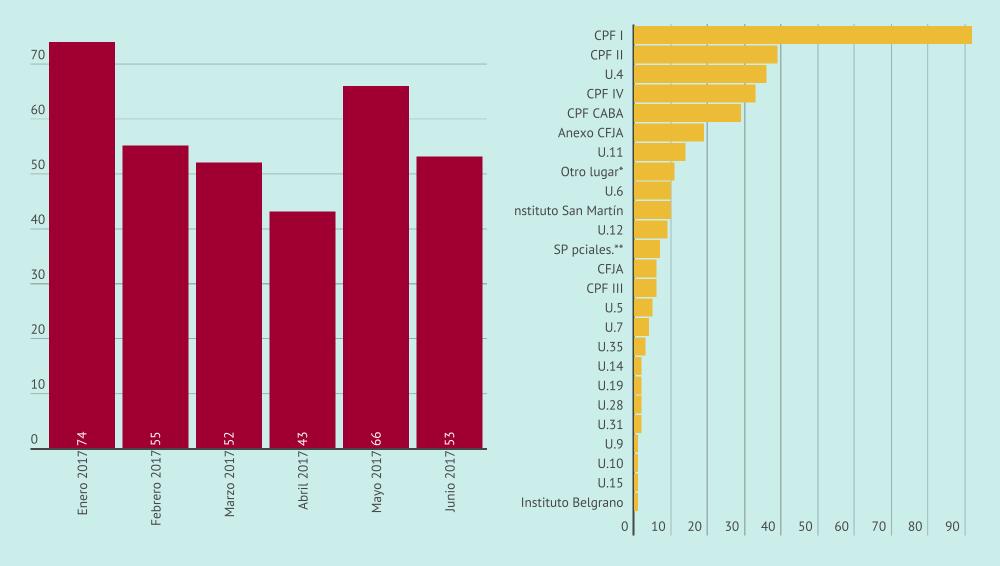


Fuente: Base de Datos de Casos de Tortura Investigados y Documentados por la PPN

*Se contabilizan los casos de golpes y agresiones físicas relevados a partir de un protocolo interno inspirado en los principios del *Protocolo de Estambul, Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,* que aplican todos los asesores del organismo ante la toma de conocimiento de un caso de este tipo, y en especial el Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos. Además, la PPN integra el Registro Nacional de Casos de Tortura, donde se vuelcan estos datos y los correspondientes a otras modalidades de tortura tales como aislamiento, requisas vejatorias, traslados gravosos, condiciones materiales precarias, etc.



Casos de torturas y malos tratos registrados por la PPN* por mes y según establecimiento. Primer semestre de 2017



Fuente: Base de Datos de Casos de Tortura investigados y documentados por la PPN

* La categoría "Otro lugar" incluye aquellos casos que no ocurrieron dentro de establecimientos penitenciarios, como en comisarías, patrulleros, durante traslados o en la vía pública.

** La categoría "SP pciales." es una categoría residual que contiene los casos registrados bajo custodia de servicios penitenciarios provinciales o destacamentos de otras fuerzas de seguridad.





343 agresiones físicas registradas por la PPN durante el primer semestre de 2017



Durante el primer semestre ya se presentaron 120 denuncias penales**

*La cantidad de casos de agresiones físicas registrados por la PPN no pretende representar el volumen de la violencia penitenciaria, habida cuenta de la llamada "cifra negra" -es decir, el subregistro existente en las estadísticas, inherente a fenómenos de especial sensibilidad-. No obstante, los episodios documentados por el organismo deben ser entendidos como un piso mínimo para comprender la sistematicidad y estructuralidad de estas prácticas institucionales.

**De acuerdo con los lineamientos establecidos por las Naciones Unidas en el *Protocolo de Estambul, Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,* la presentación de la denuncia penal se deriva de la voluntad expresa de la víctimas quienes, con frecuencia, temen instar la acción judicial debido a las amenazas acerca de represalias y revictimizaciones.



Relatos de las víctimas:



"Durante la mañana empecé a reclamar para sacar un hábeas corpus porque no me sacaron los informes de la libertad para mi juzgado. El encargado me dijo que no me iba a sacar el hábeas y que me iba a dejar encerrado. Ahí empezamos a discutir y al rato entró el inspector con un par de agentes de requisa. Me esposaron y me sacaron para enfermería. Ahí me agarraron a piñas y

después me devolvieron al pabellón"

Detenido alojado en la Unidad 4 de La Pampa



"Cerca de veinte agentes de requisa le pegaron con palos y trompadas mientras estaba esposado. El empezó a correr por el pasillo porque sentía que lo iban a matar. Lo agarraron e intentaron abusar sexualmente de él. Le hicieron bajarse los pantalones y le acercaban un palo a sus genitales".

Detenido alojado en el CPF II de Marcos Paz



"Estaba hablando con la requisa porque no cumplían la orden judicial para que me filmen las 24 horas. En un momento un agente me pegó uno un palazo y corrí al fondo. Cuando me agarraron me tiraron al piso y me pegaron patadas, también se me tiraban encima aplastándome. Ahí me tiran gas pimienta en la boca, en el culo y en las bolas. Les dije que paren, que tengo un brazo roto y ahí me dijeron 'fijate, te pasa por denunciante'. Me pegaron con una manopla en el brazo fracturado, y me lo doblaron. Lo mismo me hicieron en los pies".

Detenido alojado en el CPF I de Ezeiza



FALLECIMIENTOS EN PRISIÓN

Evolución y tendencia de muertes de detenidos bajo custodia del SPF. Período 2009-2016

Entre 2009 y 2016, se produjeron 342 muertes de personas detenidas bajo la custodia del Servicio Penitenciario Federal, 152 de ellas corresponden a causas violentas. Durante 2016 se registraron 36 muertes, catorce de ellas violentas. Al observar el fenómeno según la causa de fallecimiento se identifican cinco accidentes en el marco de medidas de fuerza extremas, tres homicidios, tres suicidios y, finalmente, tres muertes accidentales.

La estabilidad de los fallecimientos violentos en cifras cercanas o superiores a los veinte casos al año desde 2011 debe ser comprendida como el resultado de la ausencia de estrategias destinadas a modificar o desterrar las prácticas penitenciarias y judiciales que facilitan la producción de muertes en el encierro.

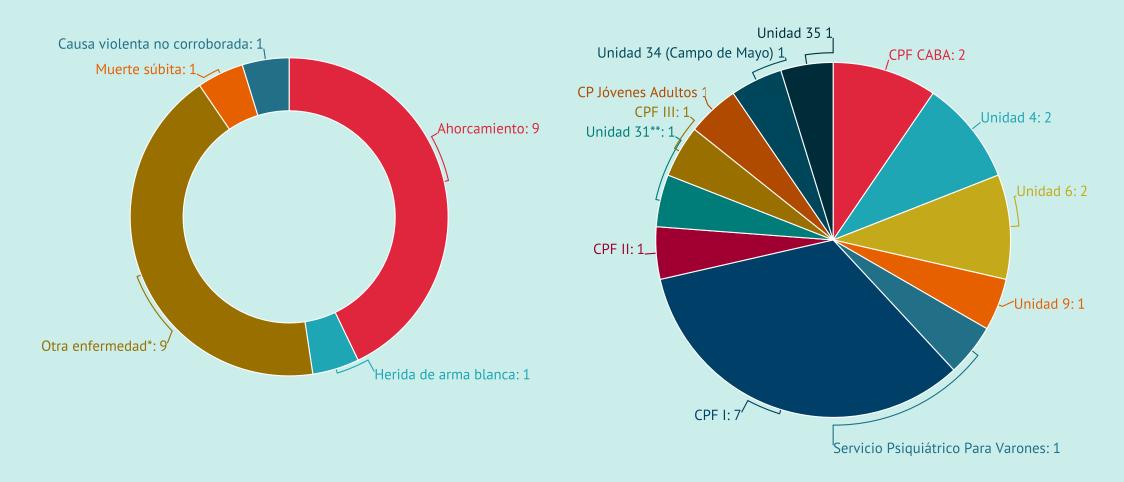


Fuente: Base de Fallecimientos en Prisión PPN.

*Muertes violentas refieren a aquellas clasificadas por la PPN como homicidio, suicidio, accidente o que la causa que la ha provocado resulta difícil de determinar pero es siempre externa y traumática. A diferencia de las muertes no violentas, que hacen alusión a fallecimientos por enfermedad, súbitos o cuya causa no traumática resulta incierta.



Fallecimientos bajo custodia del SPF según modalidad y establecimiento donde se produjo la muerte. Primer semestre de 2017



Fuente: Base de Fallecimientos en Prisión PPN

*Incluye dos muertes por cardiopatías, una por insuficiencia renal y otra por patología pulmonar.

**El fallecimiento ocurrido en la unidad 31 fue de un varón detenido por delitos de Lesa Humanidad. Varios presos de este colectivo permanecen alojados en este establecimiento desde mayo de 2014 por decisión de la Dirección Nacional del SPF, a pesar de que el mismo está destinado al alojamiento exclusivo de mujeres madres y/o embarazadas.



Emergentes del período.

La modificación de la Ley Nacional de Ejecución Penal: endurecimiento punitivo y el fin del ideal resocializador

Luego de varios meses de debate parlamentario, el 5 de julio de este año se aprobó la ley 27.375 que incluye importantes modificaciones en el sistema nacional de ejecución de la penas en Argentina. La exposición ante la Comisión de Justicia y Asuntos Penales del Senado de numerosos actores involucrados en la temática -entre ellos el Procurador Penitenciario- que se expresaron de forma unánime en contra de este proyecto no logró frenar esta reforma legislativa, aunque produjo algunas modificaciones. Ello no obstante, la ley aprobada resulta pasible de reproche internacional ya que transforma a la progresividad penal en una excepción accesible sólo para un grupo minoritario de detenidos al tiempo que la reemplaza por un modelo retributivo para la enorme mayoría de la población encarcelada, en contradicción con diversos pactos de derechos humanos asumidos por Argentina. Oficialmente presentada como una estrategia de combate del delito y la inseguridad urbana, resulta de incomprobable eficacia para solucionar estos problemas al tiempo que supone un notable empeoramiento de las condiciones de detención.

El sistema progresivo de penas se mantiene vigente prácticamente en todo Occidente en donde desde el siglo XIX es considerado como la forma más adecuada para el desarrollo del ideal resocializador del castigo. Este modelo implica que la persona detenida vaya adquiriendo, en el transcurso de su pena, elementos para su reintegro a la comunidad, observables en sus mayores niveles de autodeterminación que le permitirían avanzar hacia formas atenuadas de encierro -desde alojamientos de autodisciplina hasta salidas transitorias y egresos anticipados-condicionadas por estrictos requisitos que el condenado debe cumplir. Por un lado esta modalidad de desarrollo del castigo posibilita un regreso progresivo a la libertad, mediado por un proceso gradual, controlado y anticipado y, por el otro, funciona como un incentivo para el correcto comportamiento al interior de las prisiones.



La nueva norma elimina el régimen de progresividad de la ejecución penal para la mayor parte de los condenados. Amplía la lista de delitos imposibilitados de acceder a salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional y libertad asistida, incluyendo a la lista de delitos ya existente en el art. 56 bis todos los homicidios agravados, delitos contra la integridad sexual, robo con arma de fuego, infracciones a la ley de drogas, trata de personas, condenas por ley antiterrorista, contrabando agravado, tortura seguida de muerte.

Para las personas condenadas por el resto de los delitos se prevé más y nuevos requisitos calificatorios y temporales. Para el caso de las salidas transitorias el requisito temporal se demora seis meses o hasta un año desde la mitad de la condena. La libertad asistida, por su parte se reduce a tres meses antes del agotamiento de la pena. Para avanzar en las fases de la progresividad hasta alcanzar la que permite solicitar estos institutos se incrementa el requisito de las calificaciones y, en algunos casos, se exigen guarismos y promedios mínimos, y la ausencia de sanciones en los últimos períodos.

Este tipos de políticas de endurecimiento punitivo que conllevan la exclusión de una significativa porción de la población carcelaria del régimen progresivo no hacen más que empeorar las condiciones de detención. Lejos de contener el delito o mejorar la seguridad pública, se trata de una regulación que demora la recuperación de la libertad, privando a las personas próximas a egresar a hacerlo habiendo incorporado instrumentos que lo permitan vivir en el medio libre. Además, con la promoción del cumplimiento íntegro de las penas el servicio penitenciario se deberá enfrentar a nuevos desafíos en términos de tratamiento, administración y gestión de la población privada de su libertad que tendrá escasos incentivos para adecuarse a las estrictas normas de comportamiento en la prisión. Finalmente es importante alertar acerca del agravamiento de la sobrepoblación carcelaria que provocará esta reforma, fenómeno sobre el cual esta Procuración ha alarmado en numerosas oportunidades ya que tiene un impacto directo en el cercenamiento de derechos y la exposición de la vida de las personas prisonizadas a graves riesgos.



Principales modificaciones de la ley de ejecución de la pena privativa de la libertad:



Cancelación de la progresividad para la mayoría de los condenados

Una porción importante de personas encarceladas no podrán acceder a salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional y libertad asistida a partir de la figura delictiva por la que fueron condenadas

A los delitos ya excluidos de los derechos progresivos

(-Homicidio criminis causa y en ocasión de robo

- -Delitos contra la integridad sexual seguido de muerte,
- -Privación ilegítima de la libertad y secuestro seguidos de muerte)

Se agregaron:

- -Todo homicidio agravado
- -Robo con arma de fuego
- -Delitos contra la integridad sexual
- -Tortura seguida de muerte
- -Trata de personas
- -Terrorismo y su financiamiento
- -Infracción a la ley de drogas
- -Contrabando agravado





Para el resto de los delitos se incrementan los requisitos para acceder a la progresividad penal y sus derechos derivados:



Redefinición de requisitos para avanzar en las fases de la progresividad



Para ser promovido a CONSOLIDACIÓN y CONFIANZA

es necesario no haber tenido sanciones medias o graves en el último período



Para ser promovido a PERÍODO DE PRUEBA

- -Se eleva el requisito calificatorio a 9 (de conducta y de concepto)
- -Se extiende el requisito temporal, que pasa a la mitad de la condena
- -En el caso de las personas condenadas a pena perpetua sin accesoria pueden acceder cumplidos los 15 años

Incremento de requisitos para acceder a institutos clave de la progresividad: salidas transitorias y libertad asistida



Para ser incorporado al régimen de SALIDAS TRANSITORIAS

Se eleva el requisito temporal según el monto de las penas:

- -Menores a 5 años: desde la promoción al PP
- -Mayores a 5 años: al cabo de 6 meses desde la promoción al PP
- -Mayores a 10 años: al cabo de 1 año de la promoción al PP

Se incrementa el requisito calificatorio: 9 al momento de solicitarlo y promedio 5 durante 2/3 de la condena



Para acceder a la LIBERTAD ASISTIDA

- -Se extiende el requisito temporal a 3 meses antes del agotamiento de la pena
- -Se incrementan los requisitos calificatorios: sólo se accede con guarismos máximos



Para acceder a la LIBERTAD CONDICIONAL

-Se mantiene el requisito temporal (2/3 de la condena) y el de reincidencia (no haber sido declarado reincidente).



Boletín Estadístico producido por el Equipo de Estadística y Bases de Datos del Observatorio de Cárceles Federales de la Procuración Penitenciaria de la Nación.

Citar: Procuración Penitenciaria de la Nación: "Las Cárceles Federales en Números". Boletín Estadístico Nº 7- Año II, Agosto de 2017.

Disponible en www.ppn.gov.ar. Dato de contacto: info@ppn.gov.ar

